

MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA

Bucaramanga, Febrero 18 de 2020

Señores:

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
E. S. D.

RAMA JUDIC. B/MANGA

JUZG. 4 DE FAMILIA

26 FEB'20 15:34:54

Ref.: OTORGAMIENTO DE PODER

Demandante: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

Demandado: ANA GREGORIA RINCON MEJIA

RAD: 2019 - 588 - 00

JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, varón mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula ciudadanía número 13.876.895 expedida en Barrancabermeja, domiciliado en la calle 32 N° 25 - 60 apartamento 501, Parque de los Niños, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente, a la Abogada **MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.475.200 de Piedecuesta, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 212602 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación **CONTESTE DEMANDA DE AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, CON FECHA DE PROVIDENCIA 21/01/2020, PRESENTE EXCEPCIONES Y EJERZA MI REPRESENTACION INTEGRAL DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DONDE LA DEMANDANTE ES LA SEÑORA ANA GREGORIA RINCON MEJIA, MUJER MAYOR DE EDAD IDENTIFICADA CON CEDULA DE CUIDADANIA NUMERO 28.015.686 DE BARRANCABERMEJA.**







MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA
LUZ HELENA CAicedo TORRES
NOTARIA
DE BUCARAMANGA



Mi Apoderada queda ampliamente facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir el presente poder para el cumplimiento de este mandato y las demás facultades conferidas según el artículo 77 C.G.P., Sírvase por tanto, reconocer personería en los términos y para los efectos del presente poder conferido.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA
C.C. N° 13.876.895 de Barrancabermeja

ACEPTO EL PODER,

MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
C.C. N° 63.475.200 de Piedecuesta
T.P. N° 212602 del C.S. de la J.



1633-18c16e97

NOTARIA 4ª

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Identificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Cuarta del Círculo de Bucaramanga compareció:

PORRAS PRADA JORGE FRANKLIN
Identificado con C.C. 13876895

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente a ruego solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Bucaramanga, 2020-02-16 16:06:33

Cod. 5nbeh

El compareciente: _____

LUZ HELENA TORRES CANCINO
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA**

El anterior escrito fué presentado personalmente por: Dña. Maria Teresa Curi de Mantilla quien se identifica con C.C. No. 63471200 expedida en _____ y T.P. No. _____ Bucaramanga, _____

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA

[Handwritten Signature]
63471200

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 C.G.P.

Nombre: JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA
Dirección: calle 32 No. 25-60, Apto 501, parque de los niños
Ciudad: Bucaramanga.

Fecha		Dependencia Administrativa Responsable		Servicio Postal
Día 25	Mes 02	Año 2020	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	ENVIAMOS

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA	Día 21	Mes 01	Año 2020

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
ANA GREGORIA RINCON MEJIA	JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA	2019-00588-00

Le NOTIFICO la existencia del proceso relacionado y le informo que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA., libró mandamiento de pago ___ admitió demanda X

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE ESTE AVISO.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus intereses.

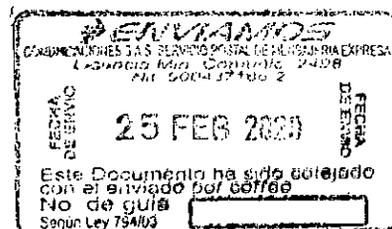
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: COPIA DEMANDA ___ AUTO ADMISORIO X MANDAMIENTO DE PAGO ___

Dirección del despacho judicial: **CALLE 35 No. 11-12 Bucaramanga.**

Parte interesada,
Firma,

CARMEN ALICIA ZAPATA A.
Abogada.



numeral 26



MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA



RAMA JUDIC. BUCARAMANGA

JUZG. 4 DE FAMILIA

11 MAR '20 16:03:05

29 folios.

Señor:

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: CONTESTACION DEMANDA DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

DEMANDADA: ANA GREGORIA RINCON MEJIA

RADICADO: 2019 - 0058800

RAMA JUDIC. BUCARAMANGA

MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.475.200 expedida en Piedecuesta, abogada en ejercicio portadora de la T.P. N° 212602 del C.S. de la J., actuando en mi condición de Apoderada del señor **JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA** varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.876.895 de Barrancabermeja, domiciliado en la calle 32 N° 25 – 60 apartamento 501, Parque de los Niños, con la debida atención me permito **CONTESTAR DEMANDA DE AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA**, según radicado de la referencia, la cual efectuó en los siguientes:

JUZG. 4 DE FAMILIA

11 MAR '20 09:21:44

Juan

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO NUMERO 1: ES CIERTO: Toda vez que en efecto el día 28 de agosto de 2019, se DECRETO el divorcio, de matrimonio religioso contraído entre mi poderdante y la señora demandante, mediante **AUDIENCIA DE CONCILIACION**.

- 1. AL HECHO NUMERO 2: ES CIERTO:** Que según el numeral 4 del Acuerdo Conciliatorio, mi representado se comprometió a suministrar alimentos a la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, por el valor de **UN MILLON (\$1.000.000) DE PESOS**, también es cierto que curiosamente llama la atención que la togada de la parte actora, insista en pretender que se condene a mi representado señor **JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA**, a cancelar una cuota de alimentos mensual por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO PESOS CON CINCUENTA CENTIMOS (\$1.806.100,50)** equivalente al 50% de su mesada pensional, desconociendo total y arbitrariamente **EL ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019**, celebrada en el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, la cual ella misma lo menciona en el hecho número 2 de esta demanda, que de mutuo acuerdo se firmó el día 28 de

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga

Teléfonos: 6330210 – 315-8311662



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

agosto de 2019, la cual hace **tránsito a cosa juzgada**, toda vez que en el numeral 4 de este acuerdo conciliatorio, este Honorable Despacho dice muy claro que sufrirá los incrementos legales conforme al alza del porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente.

Por otra parte se ve reflejada la mala fe con la que actúa la parte demandante, toda vez que con todo respeto me permito informar a su Honorable Despacho que mi poderdante solo devenga un valor neto a pagar de: **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.837.238.00) DE PESOS**, como prueba se allega a la presente copia del recibo de pago de salarios y/o prestaciones sociales legales y extralegales y/o beneficios, correspondiente al periodo 31/01/2020 donde el salario o mesada actual corresponde al valor de: **\$3.749.465.00 pesos**, con una deducciones por valor de **\$1.912.227.00 pesos**, valores que le son descontados por concepto de pasivos correspondientes a la sociedad conyugal vigente a la fecha con la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, valores que deben ser cancelados por partes iguales como la ley lo ordena en estos casos, por parte de los dos conyugues, situación está que la aquí demandante no ha querido asumir.

PARAGRAFO: ME OPONGO: Nadie está obligado a lo imposible, mi representado no puede dar más de lo que tiene., por esa razón **ECOPETROL S.A.**, descuenta a favor de la aquí demandante lo que legalmente se puede de acuerdo a la capacidad de mi mandante.

SALUD: ME OPONGO: Respecto a la seguridad social, Mi poderdante **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, el día 24 de septiembre de 2019, contrajo matrimonio civil con la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**, mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 63.333.884 de Bucaramanga, persona que desde entonces se ha dedicado al cuidado personal, al cuidado de la salud, a suminístrale los medicamentos que a diario debe consumir mi representado, su cónyuge por los múltiples problemas de salud, infarto al miocardio entre otros padecidos por mi prohijado no ha podido laborar, ella es una persona que se encuentra con graves quebrantos de salud también y que asistiéndole el derecho a gozar de la seguridad social por ser la esposa legítima de un pensionado por parte de la empresa **ECOPETROL S.A.**, no ha podido toda vez que la que goza de tal beneficio es su ex conyugue, la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, persona quien en repetidas oportunidades por medio de agresiones verbales le grito que solo por



MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA

vengarse de él, haría que le tenga que pasar una fuerte suma de dinero por concepto de alimentos.

AL HECHO NÚMERO 3: ME OPONGO, Toda vez que mi prohijado, es una persona de la tercera edad, con graves quebrantos de salud, con una cirugía a corazón abierto, graves padecimientos de la parte psicológica, debido a los malos tratos y agresiones por parte de la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, por celos enfermizos y psicóticos, que mi mandante, tiene a su cargo el pago de todos los pasivos de la sociedad conyugal conformada con la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, que tiene un hogar, una esposa que mantener en razón a que ella está dedicada al hogar y al cuidado personal y de su salud, mi representado no recibe el 50% que por ley le corresponde que los activos de la sociedad conyugal conformada con la parte actora dentro de este proceso, como lo es no poder habitar su casa ubicada en el barrio fontana de la ciudad de Bucaramanga, como lo es no recibir el 50% de valor del canon que devenga la casa de la urbanización mirador de la aldea casa 32, Girón Santander, donde la señora demandante tiene la posesión hace 15 años y recibe la suma de \$300.000 pesos por concepto de pago de canon de arrendamiento, como ya se mencionó en este contenido

AL HECHO NUMERO 4: ME OPONGO: Toda vez que la EMPRESA **ECOPETROL S.A.**, es la encargada de hacer esas deducciones de la mesada pensional que a mi representado cancela.

AL HECHO NUMERO 5: PARCIALMENTE CIERTO, Toda vez que mi mandante el día 24 de septiembre de 2019, contrajo matrimonio civil con la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**, mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 63.333.884 de Bucaramanga, persona que desde entonces se ha dedicado al cuidado personal, al cuidado de la salud, a suminístrale los medicamentos que a diario debe consumir mi representado, en la actualidad la que goza de la seguridad social por parte de Ecopetrol, es la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, quien tiene dos hijos mayores de edad, quienes también residen en la casa de propiedad de mi mandante, tienen buenos trabajos, y ninguno de ellos le paga **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, ni la más irrisoria suma de dinero como contraprestación por dejarlos alojar allí.

AL HECHO NUMERO 6: PARCIALMENTE CIERTO: ME OPONGO: Señoría con todo respeto me opongo a lo afirmado por la togada de la parte actora, toda vez que



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**



falta a la verdad para buscar un provecho o beneficio, quebrantando la legalidad, como es el caso de marras toda vez que asegura que su mandante no posee bienes que la amparen o renten, aun a sabiendas que su prohijada es dueña del 50% del inmueble ubicado en la carrera 17 N° 98 – 40, casa 12 del conjunto residencial Nueva Fontana, etapa 2, de la ciudad de Bucaramanga, lugar donde reside, al igual que es la única que recibe los \$300.000 pesos, por concepto de pago mensual de canon de arrendamiento del inmueble ubicado en inmueble ubicado en la urbanización mirador de la aldea casa 32, Girón Santander, esta arrendado a la señora: **GLORIA RAMIREZ**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número. 37.520.345, quien se ubica en la misma dirección del inmueble arrendado, quien puede ser citada para efectos de servir como testigo y demostrar que efectivamente ella todos los meses cancela a la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, el mencionado valor por ese concepto, la cual no ha querido entregar el 50% a mi representado, por ser este bien perteneciente a la sociedad conyugal vigente a la fecha entre ellos dos; me permito señoría informar que la señora demandante en este proceso, tiene la posesión del referido inmueble hace aproximadamente 15 años, así como también pongo en su conocimiento que la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, tiene una parcela en **SAN PABLO SUR DE BOLIVAR, VEREDA LA ESMERALDA, FINCA LA BENDICION**, el gobierno le pago sustitución de cultivos en el año 2013, y en el año 2015, **ECOPETROL S.A.**, le pago por dejar pasar por su pacerla dos trochas para la exploración, finca que mi representado le cuido durante 18 años, de donde tuvo que irse en razón a que se enfermó del corazón, donde no recibió por ese servicio absolutamente ninguna remuneración por parte de la aquí demandante, también informo a este Despacho que ella recibe dineros de venta de madera, hasta en presencia del **PROCURADOR 213 DE FAMILIA, PABLO ANTONIO NARVAEZ MANRIQUE Y LA SUSTANCIADORA, DRA DERLY ASTRID OCHOA GONZALEZ**, le ofreció a mi representado 10 hectáreas de esa finca, el día 15 de enero de 2020, en audiencia de conciliación, salta de bulto la mala fe y el engaño de la togada de la parte actora, al asegurar que no tiene su representada ni un solo ingreso, así como tampoco un solo bien y que se hace necesaria la cuota de alimentos que le cancela de buena fe mi mandante.

En cuanto a sus enfermedades y padecimientos no me consta, toda vez que la que padece la parte actora, según su historia clínica de fecha 05 de junio de 2019, no están diagnosticadas como cáncer.

LA DISLIPIDEMIA: Es la elevación de las concentraciones plasmáticas de colesterol, triglicéridos o ambos.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

GLOMERULONEFRITIS MEMBRANOSA: Es un trastorno renal que lleva a cambios e inflamación de las estructuras dentro del riñón que ayudan a filtrar los desechos y los líquidos.

Paciente que al parecer tiene un riñón.

RESECCION POLIPO GASTRICO ANTRAL: Los pólipos del estómago, también denominados pólipos gástricos, son masas de células que se forman en el recubrimiento de tu estómago, la mayoría de los pólipos no se vuelven cancerosos.

AL HECHO NUMERO 7: NO ES CIERTO Y ME OPONGO porque mi representado señor **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, el **BANCO GNB SUDAMERIS**, le hace un descuento mensual por valor de **\$1.525.669.00 pesos**, por concepto de compra de cartera con una deuda de más de 10 años, una hipoteca de **\$40.000.000.00 de pesos**, de la casa del barrio fontana de la ciudad de Bucaramanga, pasivo que hace parte de la sociedad conyugal conformada por mi mandante y la parte actora de este proceso; Con todo respeto me permito informar a su Honorable Despacho que el valor real devengado por mi representado en la empresa **ECOPETROL S.A**, neto a pagar es de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.837.238.00) DE PESOS**, como prueba se allega a la presente copia del recibo de pago de salarios y/o prestaciones sociales legales y extralegales y/o beneficios, correspondiente al periodo 31/01/2020 donde el salario o mesada actual corresponde al valor de: **\$3.749.465.00 pesos**, con una deducciones por valor de **\$1.912.227.00 pesos**, mi mandante tiene un hogar y una esposa que mantener, ya que ella no trabaja pues es quien está dedicada al hogar y cuidados personales de mi representado ya que es un paciente de alto riesgo cardiovascular, con antecedente de trastornos psíquicos, con pobreza ideática, asexoico, escaso juicio, introspección negativa, propeccion incierta, angustia, tristeza, anhedonia, miedo, alto estrés emocional y posibles ideas paranoides, según historias clínicas de fecha 16 de julio de 2018, el cual fue enviado a psiquiatría, firmada estas historias clínicas por la profesional **NIDIA MARIA JURADO QUIROGA**, **PSICOLOGA MEDICA Y DE LA SALUD**.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

En cuanto a la pretensión de la demanda me permito contestarla en la siguiente forma:

PRIMERA PRETENSIÓN: Manifiesto que es ilógico y absurdo que la accionante pretenda aumentar la cuota alimentaria, la cual es de **UN MILLON (\$1.000.000.00) DE PESOS MENSUALES**, a una cuota mensual alimentaria por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.00) PESOS**, pues mi representado si bien es cierto que es pensionado de **ECOPETROL S.A.**, y se comprometió ante

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga

Teléfonos: 6330210 – 315-8311662



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

la Juez CUARTA DE FAMILIA, de esta ciudad, en audiencia de Conciliación dentro del proceso de divorcio bajo el radicado N° 2019 – 00146 – 00 a suministrar mensualmente como cuota de alimentos la suma de **UN MILLON (\$1.000.000.00) DE PESOS. ME OPONGO:** Por las potentísimas razones que a continuación expongo.

1. Con todo respeto me permito informar a su Honorable Despacho que el real devengado por mi representado en la empresa ECOPETROL neto a pagar es de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.837.238.00) DE PESOS**, como prueba se allega a la presente copia del recibo de pago de salarios y/o prestaciones sociales legales y extralegales y/o beneficios, correspondiente al periodo 31/01/2020 donde el salario o mesada actual corresponde al valor de: **\$3.749.465.00 pesos**, con una deducciones por valor de **\$1.912.227.00 pesos**.
2. A mi representado señor **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, el **BANCO GNB SUDAMERIS**, le hace un descuento mensual por valor de **\$1.525.669.00 pesos**, por concepto de compra de cartera con una deuda de más de 10 años, una hipoteca de **\$40.000.000.00 de pesos**, de la casa del barrio fontana de la ciudad de Bucaramanga.
3. El valor mencionado en el numeral 2, corresponde a estos conceptos, descuento por libranza que cuatro tarjetas de crédito, dos que corresponden al banco de occidente, una tarjeta éxito, una tarjeta jumbo, cartera morosa asumida por el mencionado BANCO SUDAMERIS, deuda de la aquí demandante y de mi representado, la cual debe ser cancelada en partes iguales: es decir cada uno de a **\$762.000 pesos**, entre las dos partes y no solo el señor: **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, como le ha tocado.
4. Me permito con todo respeto informar a su Honorable Despacho que la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, demandante dentro del proceso de la referencia, vive en un inmueble ubicado en la carrera 17 N° 97 – 40, casa 12 del conjunto residencial Nueva Fontana, de la ciudad de Bucaramanga, de propiedad de mi poderdante señor: **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, con sus dos hijos mayores de edad, uno de 36 años y otro de 42 años de edad, quienes laboran y devengan buenos ingresos; la accionante allí no tiene que cumplir con pago de cánones de arrendamiento alguno, a mi representado le corresponde el 50% del valor de un canon de arrendamiento ajustado a la fecha actual por ser también dueño del 50% de este inmueble, es decir la suma de \$900.000 mil pesos, aproximadamente.
5. Me permito informar a este Despacho que la parte demandante en este proceso, señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, en este proceso recibe la suma de **TRESCIENTOS (\$300.000) MIL PESOS**, por concepto de

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga

Teléfonos: 6330210 – 315-8311662



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

canon de arrendamiento mensual, ya que este inmueble ubicado en la urbanización mirador de la aldea casa 32, girón Santander esta arrendado a la señora: **GLORIA RAMIREZ**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número. 37.520.345, quien se ubica en la misma dirección del inmueble arrendado.

6. Mi poderdante **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, el día 24 de septiembre de 2019, contrajo matrimonio civil con la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**, mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 63.333.884 de Bucaramanga, persona que desde entonces se ha dedicado al cuidado personal, al cuidado de la salud, medicamentos de mi representado , su cónyuge por los múltiples problemas de salud de mi prohijado no ha podido laborar, por esta razón **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA** es la persona quien provee los gastos del hogar con ella conformado, paga un canon de arrendamiento mensual por valor de \$700.000 pesos, allego copia del respectivo contrato de arrendamiento.
7. Mi representado obrando de buena fe en los meses de septiembre y octubre de 2019, le consigno a favor de la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA** la suma de **\$1.000.000.00** pesos mensuales en la cuenta del Banco agrario consignación deposito judiciales, para efectos del pago de resto de meses el respectivo Juzgado envió la sentencia al pagador de la empresa **ECOPETROL S.A**, para que se sirvieran hacer el respectivo descuento de su mesada pensional, el cual en efecto realizo la respectivas deducciones tal como se evidencia en los recibos de salarios y/o prestaciones sociales legales y extralegales y/o beneficios, los cuales se adjuntan a la presente.
8. En calidad de apoderada del señor **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, me permito manifestar a su Honorable Despacho que mi representado se encentra padeciendo serios problemas de salud tal como lo muestra el resumen de historia de psicología de fecha 24 de agosto de 2018, firmada por la Doctora **NIDIA MARIA JURADO QUIROGA** especialista en psicología medica y de la salud, mi poderdante es un paciente de la tercera edad con alto riesgo cardiovascular con antecedentes de HTA, infarto agudo de miocardio, hipotiroidismo, diabetes, con antecedes de trastornos psíquicos.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

9. Para la fecha de la historia clínica por psicología se encontraba viviendo en una habitación en el barrio la universidad de Bucaramanga mientras la señora aquí demandante en la casa del barrio fontana de Bucaramanga, lugar donde a la fecha todavía reside.
10. Con todo respecto invoco los requisitos que exige la ley para otorgar el beneficio de una cuota alimenticia a su ex cónyuge, la primera es demostrar que no puede subsistir por sí mismo, es decir que necesita esta cuota para conservar un estilo de vida decente y que no es posible hacerlo por sus propios medios, para el caso de marras no aplica y resulta improcedente toda vez que la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, devenga un ingreso por concepto de canon de arrendamiento de inmueble de propiedad de mi prohijado y del aquí demandante por valor de **\$300.000.00 pesos**, como se menciona en el numeral 5 de este contenido, e igual mente todavía no hay una liquidación de sociedad conyugal en firme respecto de los señores: **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA Y ANA GREGORIA RINCON MEJIA**.
11. La señora aquí demandante tiene la obligación legal de asumir el 50% de los pasivos que existen dentro de la sociedad conyugal vigente, así mismo como también le asiste a mi representado el derecho de recibir el 50% de los activos habidos dentro de esta sociedad conyugal a la fecha vigente; situación que la activa dentro de este proceso no ha asumido y desconoce totalmente en razón que no ha compartido con mi representado el 50% del canon de arrendamiento de **TRESCIENTOS (\$300.000) MIL PESOS**, por concepto de canon de arrendamiento mensual, ya que este inmueble ubicado en la urbanización mirador de la aldea casa 32, Girón Santander, y demás ingresos ya mencionados.
12. No podemos desconocer y resulta e injusto y arbitrario que la señora de la parte actora se beneficie con una cuota alimentaria por valor de **\$1.000.000.00** de pesos mensuales y pretenda se le incremente esta cuota al valor de: **\$1.800.000.00** de pesos mensuales, encontrándose beneficiada por parte del aquí demandado en el sentido de tener una vivienda digna, donde reside con sus dos hijos mayores de edad el uno de 36 años y el otro de 42 años de edad, ambos trabajando actualmente, personas que tampoco cancelan a mi poderdante un canon de arrendamiento, en el inmueble ubicado en la carrera 17 N° 97 – 40 de la casa 112 conjunto residencial nueva fontana.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

13. Respetuosamente solicito a su Honorable Despacho revisar y/o regular la cuota alimentaria que se fijó en audiencia el día 28 de agosto de 2019, ante su Honorable Despacho.
14. Señoría con todo respeto me permito poner en su conocimiento que mi representado señor **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**, no ha sido vencido en un juicio, declarado culpable y condenado por un juez de la republica a pagar pensión alimentaria a favor de su ex conyugue, señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, ya que el por la vía de la Conciliación se comprometió a suministrar la cuota por el valor de **\$1.000.000** de pesos, no obstante, no basta que un juez diga que se condene a una persona a pagar alimentos para que se concreta la suma a depositar; se necesita que se establezcan unos presupuestos de las obligaciones alimentarias: Este valor se tasa tras reconocer el vínculo jurídico, demostrar la necesidad del alimentario, es decir que realmente no tiene o su renta no alcanza para cubrir este derecho, finalmente la capacidad económica del alimentante en este caso mi representado tiene un nuevo hogar, una esposa que vela por su salud la cual no trabaja ni tiene medios económicos para subsistir.
15. Una de las personas que enuncia el artículo 411 CC, que tiene derecho a alimentos es el cónyuge inocente ya sea de la separación de cuerpos o del divorcio, pero hay que aclarar que para que este cónyuge tenga derecho a los alimentos debe ser inocente, es decir, que no haya incurrido en ninguna de las causales de divorcio, y la separación de cuerpos tampoco debe obedecer a una conducta suya, en el caso de marras la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, efectivamente ha incurrido en las causales de divorcio de que trata el artículo 154 del CC, Causal N° 3, porque mi representado según historia clínica ya referida se encuentra con serios problemas de salud psicológicamente debido a los ultrajes, trato cruel, y los maltratamientos de obra a los que lo sometió la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, invoco así mismo la causal N° 6

SEGUNDA PRETENSIÓN: ME OPONGO, Toda vez que el día 09 de diciembre de 2019, **ECOPETROL S.A.**, oficio a mi mandante ratificando como beneficiaria a la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, en el servicio de salud, dejando des protegida a su actual esposa, señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**.

TERCERA PRETENSIÓN: ME OPONGO Por lo mencionado ya en la **SEGUNDA PRETENSION**.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

CUARTA PRETENSION: ME OPONGO, Respetuosamente solicito a su Honorable Despacho, no tener en cuenta esta pretensión, toda vez que mi representado es una persona de la tercera edad, enfermo física y psicológicamente, allego historia clínica de fecha 24 de agosto de 2018, historia clínica de julio de 2018, que así lo demuestran

REQUISITO DE PRODEBILIDAD

ME OPONGO e invoco el artículo 154 CC, numerales 3 y 6, causales en las que ha incurrido la parte actora.

MEDIDA CAUTELAR ALIMENTOS

QUINTA PRETENSION: ME OPONGO, Con todo respeto me permito informar a su Honorable Despacho que el valor real devengado por mi representado en la empresa **ECOPETROL** neto a pagar es de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$1.837.238.00) DE PESOS**, como prueba se allega a la presente copia del recibo de pago de salarios y/o prestaciones sociales legales y extralegales y/o beneficios, correspondiente al periodo 31/01/2020 donde el salario o mesada actual corresponde al valor de: **\$3.749.465.00 pesos**, con una deducciones por valor de **\$1.912.227.00 pesos**, las deducciones por concepto de pasivos pertenecientes a la sociedad conyugal vigente de mi representando con la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, a las cuales ella no aporta para ese concepto.

SEXTA PRETENSION: ME OPONGO PARCIALMENTE, toda vez que mi mandante solo recibe el valor neto relacionado en la quinta pretensión, por concepto de pasivos correspondientes a, la sociedad conyugal vigente con la parte actora en este proceso, a la cual por su parte no ha querido aportar para esos conceptos, solo se ha limitado la togada de la activa a hablar única y exclusivamente de los activos habidos dentro de esta sociedad conyugal vigente.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA: Es notoria el interés de la demandante en el sentido de pretender se **AUMENTE LA CUOTA ALIMENTARIA**, pues con ello quiere hacer uso indebido de lo aportado a su favor, hecho que se constituye enriquecimiento sin causa.

Sírvase, Señor Juez declarar la excepción propuesta

EXCEPCIÓN DE ABUSO DEL DERECHO.

Causa confusión y espanto, la habilidad con que la accionante pretende un aumento de la cuota alimentaria, pues en forma habilidosa y disfrazada, además

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga

Teléfonos: 6330210 – 315-8311662



MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA

de temeraria quiere obtener un provecho para sí, pues no trabaja, pero recibe mensualmente el valor del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la urbanización mirador de la aldea casa 32, girón Santander esta arrendado a la señora: **GLORIA RAMIREZ**, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número. 37.520.345, quien se ubica en la misma dirección del inmueble arrendado, aparte que reside en la casa del barrio fontana ya antes mencionada su dirección sin pagar un peso de arriendo a mi mandate, pretende vivir a expensas de los alimentos que mi representado le suministra.

Sírvase declarar probada la excepción propuesta.

EXCEPCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Manifiesto al Despacho que mi mandante ha venido cumpliendo con la obligación que el mismo acepto en acta de conciliación el día 28 de agosto de 2019, de acuerdo a la deducción que la empresa **ECOPETROL S.A.**, realiza todos los meses por no tener más capacidad, como ya antes se mencionó y como se muestra en los respectivos soportes de su mesada pensional los cuales s allegan a la presente.

Sírvase Señor Juez declarar probada la presente excepción.

PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas las siguientes.

Las aportadas al proceso y las que Ud., considere de oficio, para el esclarecimiento de la brevedad y de los hechos materia de este.

FRENTE A LAS PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS

Solicito tener como tal y se ordenen, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Copias (2) de consignación de depósitos Judiciales por valor de \$1.000.000.00 de pesos, consignados a favor de la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**.
- Copia de Certificación del **Banco GNB**, donde se evidencia el saldo del pasivo correspondiente a la sociedad conyugal vigente de mi representado con la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, por un valor de \$80.360.000.00 de pesos, dineros que se le están descontando solo a mi mandante.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

- Copia de Historia clínica de psicología de fecha 24 de agosto de 2018 correspondiente al paciente **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**.
- Copia de Historia clínica de psicología de fecha 16 de julio de 2018 a nombre de **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA**.
- Copias de Registro civil de matrimonio contraído entre **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA** y la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**.
- Copias Declaración extra juicio ante notario público de la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**.
- Copia de Historia clínica de la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**.
- Copia de comunicado por parte de la empresa **ECOPETROL S.A.**, donde se ratifica condición de beneficiaria de **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, firmada por **ANA ZOBEIDA QUINTERO GERRERO**, coordinadora (E) gestión de beneficios.
- Copia del documento que demuestra que mi mandante está cancelando un canon de arrendamiento en el lugar donde convive con la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**.

TESTIMONIALES:

Solicito el testimonio de la señora: **ALBA LUZ MURCIA LAMUS**. En calidad de testigo, domiciliada en la calle 32 N° 25 – 60 apartamento 501, Parque de los niños, quien tiene pleno conocimiento hasta la fecha, dentro del proceso de la referencia, para efectos que se sirva declarar ante su Despacho todos y cada uno de los hechos que le consten del contenido de la presente demanda, quien puede ser citada en la calle 32 N° 25 – 60 apartamento 501, Parque de los niños, Celular: 3132484214, correo electrónico: israelrodriguez1207hotmail.com

Solicito el testimonio de la señora **MARIANA OROZCO PRADA**, quien tiene pleno conocimiento hasta la fecha, dentro del proceso de la referencia, para efectos que se sirva declarar ante su Despacho todos y cada uno de los hechos que le consten del contenido de la presente demanda, quien puede ser citada en la carrera 203 N° 56B – 39 Barrió Palenque Girón, celular: 311841269, bajo la gravedad del juramento manifiesto a su Honorable Despacho desconocer el correo electrónico de esta persona.



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

Solicito el testimonio del señor: **MERLE PORRAS RINCON**, quien tiene pleno conocimiento hasta la fecha, dentro del proceso de la referencia, para efectos que se sirva declarar ante su Despacho todos y cada uno de los hechos que le consten del contenido de la presente demanda, quien puede ser citado en la carrera 17 N° 98 – 40 casa 12 Nueva Fontana Segunda Etapa, celular: 3213966914, bajo la gravedad del juramento manifiesto a su Honorable Despacho desconocer el correo electrónico de esta persona.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Señor Juez respetuosamente solicito a su Honorable Despacho fijar fecha y hora para recepcionar interrogatorio de parte a la demandada, señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**. domiciliada en la carrera 17 N° 98 -40 Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12. El cual podrá ser citada a en la calle 36 N° 14- 42 oficina 403 del edificio Edificio Centro Empresarial en la ciudad de Bucaramanga, conforme a lo previsto en el artículo 198 sets del C.G.P., para que ante su Despacho, manifieste sobre los hechos de la demanda, la contestación de la demanda, en lo que respecta.

PETICIONES

Conforme a la respuesta a los hechos de la demanda, así como al material probatorio presentado solicito muy respetuosamente al Señor Juez:

1. DECLARAR NO PROBADAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
2. DECLARAR PROBADAS LA TOTALIDAD DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO POPUESTAS POR LA PARTE DEMANDAD

ANEXOS

Además de los enunciados en las pruebas.

- Poder otorgado a la suscrita el cual ya se allego a su Honorable Despacho

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga
Teléfonos: 6330210 – 315-8311662



**MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA**

- Copias (2) de consignación de depósitos Judiciales por valor de \$1.000.000.00 de pesos, consignados a favor de la señora: **ANA GREGORIA RINCON MEJIA.**
- Copia de Certificación del Banco GNB, donde se evidencia el saldo del pasivo correspondiente a la sociedad conyugal vigente de mi representado con la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, por un valor de \$80.360.000.00 de pesos, dineros que se le están descontando solo a mi mandante.
- Copia de Historia clínica de psicología de fecha 24 de agosto de 2018 correspondiente al paciente **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA.**
- Copia de Historia clínica de psicología de fecha 16 de julio de 2018 a nombre de **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA.**
- Copias de Registro civil de matrimonio contraído entre **JORGE FRANKLIM PORRAS PRADA** y la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS.**
- Copias Declaración extra juicio ante notario público de la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS.**
- Copia de Historia clínica de la señora **ANA GREGORIA RINCON MEJIA.**
- Copia de comunicado por parte de la empresa **ECOPETROL S.A.**, donde se ratifica condición de beneficiaria de **ANA GREGORIA RINCON MEJIA**, firmada por **ANA ZOBEIDA QUINTERO GERRERO**, coordinadora (E) gestión de beneficios.
- Copia del documento que demuestra que mi mandante está cancelando un canon de arrendamiento en el lugar donde convive con la señora **ALBA LUZ MURCIA LAMUS.**
- Fotocopia de estudios realizados a mi representado y estudio del caso grave de salud de mi mandante de fecha 30 de diciembre de 2016.

NOTIFICACIONES

- La suscrita Apoderada recibe notificaciones en la Secretaría del Juzgado y en la Calle 36 N°14 – 42 edificio centro oficina 403, empresarial de la ciudad de Bucaramanga (Santander). Correo electrónico: mteresa888@hotmail.com.

Calle 36 N° 14-42 Oficina 403 – Edificio Centro Empresarial Bucaramanga

Teléfonos: 6330210 – 315-8311662

40⁷⁵



MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA
ABOGADA

- El demandante JORJE FRANKLIN PORRAS PRADA, domiciliado en la calle 32 N° 25 – 60 apartamento 501, Parque de los Niños.
- LA Demandada señora ANA GREGORIA RINCON MEJIA, domiciliada en la carrera 17 N° 98 -40 Urbanización Nueva Fontana, etapa II, casa 12.

Del Señor Juez,

Atentamente,


MARIA TERESA CURTIDOR MANTILLA

C.C. 63.475.200 de Piedecuesta

T.P N° 212602 del C.S de la J.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
BUCARAMANGA

El anterior escrito fue presentado personalmente

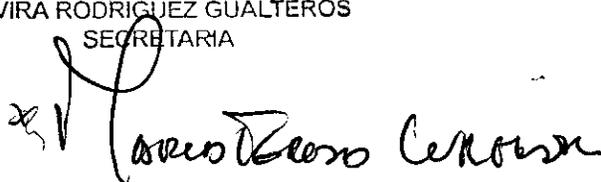
por: Dña. Maria Teresa Curtidor Mantilla

quien se identifica con C.C. No. _____

expedida en _____ y T.P. No. 212602-

Bucaramanga, 12 MAR 2020

ELVIRA RODRÍGUEZ GUALTEROS
SECRETARIA



Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP								
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP								
CONCEPTO								
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		
DESCRIPCIÓN:								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO					BANCO	
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE						
\$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO						
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA						
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO					BANCO	
\$		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE						
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO						
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA						
IVA (3)								
\$								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE						
\$		C.C.No.						

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - MAR/16

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA		NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL		
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE					NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP								
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES		
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I.								
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP								
CONCEPTO								
<input type="radio"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA		<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)		
<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES		<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA		<input type="radio"/> 7. ARANCEL JUDICIAL		<input type="radio"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS		
DESCRIPCIÓN:								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE					C.C. O NIT No.	TELÉFONO		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO		<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO					BANCO	
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE						
\$		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO						
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA						
COMISIONES (2)		<input type="radio"/> EFECTIVO					BANCO	
\$		<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE						
		<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO						
		<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA						
IVA (3)								
\$								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)		NOMBRE DEL SOLICITANTE						
\$		C.C.No.						

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - MAR/16





42

**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

REGISTRO 00011583	NOMBRE JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA
CARGO PENSIONADO	No. DOCUMENTO 13876895
	PERIODO 31/10/2019
	SALARIO / MESADA \$ 3.612.201,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
PENSION	240	\$ 3.612.201,00		
CONCILIACION ALIMENTOS SIN SALDO	0		\$ 36.130,00	
APORTES COOPETROL	2		\$ 72.244,00	
DSCTO VAR COOPETROL	0		\$ 3.312,00	
DSCTO VARIOS BAYPOR FIMSA S.A.S	0		\$ 204.868,00	
BANCO GNB SUDAMERIS	0		\$ 1.525.669,00	
TOTALES		\$ 3.612.201,00	\$ 1.842.223,00	



OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR →

\$ 1.769.978,00

RETEFUENTE PROCEDIMIENTO: FIJO PORCENTAJE: 0,00 DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00 DEDUCIBLE SALUD: \$0,00	CESANTÍAS DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO DECLARANTE DE RENTA: NO RTEFTE. APLICADA: MINIMA CESANTÍA BRUTA: \$0,00 CES. PIGN. PEND: \$0,00 RETROS: \$0,00 NETO DISPONIBLE: \$0,00 ENTIDAD:	PENSIONES ENTIDAD: CONSORCIO PROSPERAR BANCO ENTIDAD: DAVIVIENDA No. CUENTA 488406312493
---	---	--

FIRMA _____

C.C. _____

RECIBI DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO 00011583	NOMBRE JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA		
CARGO PENSIONADO	No. DOCUMENTO 13876895	PERIODO 31/01/2020	SALARIO / MESADA \$ 3.749.465,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
PENSION	240	\$ 3.749.465,00		
CONCILIACION ALIMENTOS SIN SALDO	0		\$ 103.389,00	
APORTES COOPETROL	2		\$ 74.989,00	
DSCTO VAR COOPETROL	0		\$ 3.312,00	
DSCTO VARIOS BAYPOR FIMSA S.A.S	0		\$ 204.868,00	
BANCO GNB SUDAMERIS	0		\$ 1.525.669,00	
TOTALES		\$ 3.749.465,00	\$ 1.912.227,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR → **\$ 1.837.238,00**

RETEFUENTE PROCEDIMIENTO: FIJO PORCENTAJE: 0,00 DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00 DEDUCIBLE SALUD: \$0,00	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO DECLARANTE DE RENTA: NO RTEFTE. APLICADA: MINIMA	CESANTÍAS CESANTÍA BRUTA: \$0,00 CES. FIGN. PEND: \$0,00 RETIROS: \$0,00 NETO DISPONIBLE: \$0,00 ENTIDAD:	PENSIONES ENTIDAD: CONSORCIO PROSPERAR BANCO ENTIDAD: DAVIVIENDA No. CUENTA 488406312493
---	--	---	--

FIRMA _____ C.C. _____

RECIBO DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O
PRESTACIONES SOCIALES
LEGALES Y
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO 00011583	NOMBRE JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA		
CARGO PENSIONADO	No. DOCUMENTO 13876895	PERIODO 30/09/2019	SALARIO / MESADA \$ 3.612.201,00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
PENSION	240	\$ 3.612.201,00		
APORTES COOPETROL	2		\$ 72.244,00	
DSCTO VAR COOPETROL	0		\$ 3.312,00	
DSCTO VARIOS BAYPOR FIMSA S.A.S	0		\$ 204.868,00	
BANCO GNB SUDAMERIS	0		\$ 1.525.669,00	
TOTALES		\$ 3.612.201,00	\$ 1.806.093,00	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR **\$ 1.806.108,00**

RETEFUENTE PROCEDIMIENTO: FIJO PORCENTAJE: 0,00 DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0,00 DEDUCIBLE SALUD: \$0,00	DEDUCIBLES DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO DECLARANTE DE RENTA: NO RTEFTE. APLICADA: MINIMA	CESANTÍAS CESANTÍA BRUTA: \$0,00 CES. PIGN. PEND: \$0,00 RETIROS: \$0,00 NETO DISPONIBLE: \$0,00 ENTIDAD:	PENSIONES ENTIDAD: CONSORCIO PROSPERAR BANCO ENTIDAD: DAVIVIENDA No. CUENTA 488406312493
---	--	---	--

FIRMA _____ C.C. _____

RECIBI DE ECOPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE

Bogotá D.C., 3 de Septiembre de 2019

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) **JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13876895, está vinculado (a) comercialmente con nuestra entidad a través del crédito de libranza No. 106090848, el cual se encuentra vigente y a la fecha presenta un saldo por valor de OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$80360000.00).

Se expide a solicitud del (la) Cliente,

Cordialmente,

GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Alexander R.,
\$12.495 IVA Incluido.
PARQUE SANTANDER
APB 50480

Fecha de la cita: 16 de Julio de 2018

Nombre del Paciente: JORGE PORRAS PRADA

Documento: 13876895

Afiliación: 011158380

Edad: 71 Años

E.P.S.: ECOPETROL

Tipo Afiliado: C

Empresa Responsable: ECOPETROL

Resumen Historia de Psicología

M.C: PACIENTE QUIEN HOY 24/08/2018 ASISTE A CONTROL POR PSICOLOGIA SOLO.

ANTECEDENTES PERSONALES -CONDICION DE SALUD:

PACIENTE DE ALTO RCV CON ANTECEDENTES DE HTA, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, HIPOTIROIDISMO, DIABETES NO INSULINODEPENDIENTE. NIEGA CONSUMO DE ALCOHOL U CIGARRILLO. CAMINATAS FRECUENTES.

ANTECEDENTES DE TRANSTORNOS PSIQUICOS:

PACIENTE QUIEN INGRESA A CONSULTA AGITADO, ANGUSTIADO, PREOCUPADO POR SITUACION D E DIVORCIO CON SU ESPOSA Y ESCRITURA EN CELULAR SOBRE LA VOLUNTAD DE SUS BIENES. SE OBSERVA TEMEROSO DE VER A SU PAREJA Y MANIFIESTA QUE ESTA EN EL PASADO A INTENTADO AGREDIRLO CON CUCHILLO, AFIRMA QUE LE HA DICHO: " OJALA TUVIERA U CUCHILLO PARA LLENARLO A CUCHILLADAS... METASE SU CARNET DE ECOPETROL X EL.. OJALA TUVIERA UNA PISTOLA PARA LLENARLO A TIROS".

REFIERE HABER IDO A ECOPETROL EL DIA DE AYER PARA RETIARAR DE LOS SERVICIOS DE SU EPOSA PERO ALLI LE COMENTARON QUE DEBIA CUMPLIR UNOS REQUISITOS, COMENTA SU DESEO DE SEPARACION E IRSE DE LA CIUDAD PRONTO DONDE NO SEPA DE SU ESPOSA.

MIENTRAS HABLA SE OBSERVA NERVIOSO, PRESENTA LLANTO Y MANIFIESTA TEMOR.

COMPOCISION FAMILIAR:

CONTINUA VIVIENDO EN UNA HABITACION EN EL BARRIO LA UNIVERSIDAD (CRR 28 NRO 10-31) CON UN NIETO (SERGIO) QUIEN TAMBIEN TIENE HABITACION EN ESTA CASA. SU ESPOSA VIVE CON SUS HIJOS (4) A QUIENES PREFIERE QUE TENGAN DISTANCIA DE LA SEPARACION POR LA MADRE.

PASADOS RELEVANTES:

COEMNTA EPISODIO DEL PASADÒ CONDE SU ESPOSA INTENTO AGREDIRLO Y EL SE TIRO POR LA PARTE TRASERA DE LA CASA PERO SUFRIO FRACTURA DE UNO DE SUS PIES. INDICA QUE YA EN EL PASADÒ HA TENIDO QUÈ QUITAR DE LAS MANOS DE ELLA UN COHILLO. AL INDAGAR LA CAUSA DE LA CONDUCTA DE ELLA DICE QUE POSIBLEMENTE SON CHISMES DE LA GENTE.

REACCION Y/O APOYO FAMILIAR A LA CONDICION DE SALUD ACTUAL:

PACEINTE COMENTA QUE SUS HIJAS NO ESTAN PENSIENTES DE ELLA PERO EN CONSULTA SUS HIJAS INDICAN QUE ELLA NO LE GUSTA QUE LA ACOMPAÑEN O ESTEN PENSIENTE DE ELLA. EN CONSULTA SE OBSERVA RELACION DISPLACENTERA ENTRE MADRE E HIJAS, SE ONSERVA DISGUSTO DE LA PACIENTE POR ENTAR EN CITA Y SU HIJA ISABEL INDICA QUE ELLA NO QUERIA ASISTIR AFIRMANDO QUE PSICOLOGIA ES PARA LOS LOCOS.

CALIDAD Y CANTIDAD DE RELACIONES SOCIALES

REFIERE AISLAMIENTO Y EN MOMENTOS DE TRISTESA Y DESASOCIEGO SALE A CAMINAR O A CENTROS COMERCIALES A VER TIENDAS. COMENTA QUE NO TIENE CON NADIE A QUIEN COMENTAR LO QUE SIENTE Y COMO SE SIENTE Y POR ELLO VIENE A PSICOLOGIA.

PROBLEMAS Y SATISFACCION CONYUGAL O DE PAREJA

EN CONFLICTO CONTINUO, PAREJA DISFUNCIONAL EN PROCESO DE SEPARACION.

PROBLEMAS Y SATISFACCION LABORAL



WV- 08055499

29
49

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: ARRENDADOR (ES): *Noviembre 5/2019 Helibardo Marcia Gomez*
 Nombre identificación C.C. NIT *2053527 de D/CO*
 Nombre identificación C.C. O NIT
 ARRENDATARIO (S): *Jorge Franklin Poirros Prada*
 Nombre e identificación C.C. O NIT *13876895 de D/CO*
 Nombre e identificación
 Dirección del inmueble: *Calle 82 #25-60 Apto 501 UGIA del Parque*
 Precio o canon: (\$) *700.000*) m/cte. mensuales
 Avalúo Catastral: Certificación N°
 Término de duración del contrato (*1*) Año (s).
 Fecha de iniciación del contrato: Día (*5*), Mes *NOVIEMBRE*
 Año *2019*
 Fecha de terminación Día () Mes () Año (*5*) de *DICIEMBRE 2020*

Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: PRIMERA. - Objeto del contrato: Mediante el presente contrato, el arrendador concede al arrendatario el goce del inmueble cuyos linderos se determinan a continuación: De igual manera los elementos que figuran en el inventario separado firmado por las partes que se adjunta al presente contrato. SEGUNDA. Obligaciones especiales de las partes.-Son obligaciones de las partes las siguientes: a) Del arrendador: 1. Entregar al arrendatario en la fecha convenida, o en el momento de la celebración del contrato, el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y poner a su disposición los servicios, cosas o usos conexos y los adicionales convenidos. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin convenido en el contrato. 3. Cuando el contrato de arrendamiento de vivienda urbana conste por escrito, el arrendador deberá suministrar tanto al arrendatario como al codeudor, cuando sea el caso, copia del mismo con firmas originales (esta obligación deberá ser satisfecha en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de celebración del contrato). 4. Solicitar o permitir al distribuidor, para la protección de la vida e integridad física del arrendatario y demás personas que habiten con él y de otras que eventualmente puedan resultar damnificadas, la revisión técnico reglamentaria (RTR) a las instalaciones del gas y los gasodomésticos. El costo de la revisión reglamentaria será a cargo del arrendador, así como las reparaciones que se tengan que efectuar con motivo de la misma, a menos que dichas reparaciones lo sean por culpa del arrendatario o sus dependientes. 5. Cuando se trate de viviendas sometidas a régimen de propiedad horizontal, el arrendador deberá entregar al arrendatario una copia de la parte normativa del mismo. En el caso de vivienda compartida el arrendador tiene, además, la obligación de mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas o servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a los arrendatarios, y de garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Las demás obligaciones consagradas para los arrendadores en el Capítulo II, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. b) Del arrendatario. 1. Pagar el precio del arrendamiento dentro del plazo estipulado en el contrato, en el inmueble arrendado o en el lugar convenido. El arrendatario se obliga a pagar a el arrendador por el goce del inmueble y demás elementos del mismo, el canon o precio que se pacta en y que será cancelado dentro de los primeros (.....) días de cada periodo mensual, al arrendador o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente por el arrendador de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon es pagado en cheque, este se considerará satisfecho solo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. 2. Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias. 3. Pagar a tiempo los servicios, cosas o usos conexos y adicionales, así como las expensas comunes en los casos en que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Permitir al distribuidor las revisiones periódicas reglamentarias a las instalaciones del gas y los gasodomésticos y pagar las reparaciones que resulten cuando la causa de las mismas sean imputables al arrendatario o a sus dependientes. 5. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de propiedad horizontal y las que expida el gobierno en protección de los derechos de todos los vecinos. En caso de vivienda compartida y de pensión, el arrendatario está obligado además a cuidar las zonas y los servicios de uso común y a efectuar por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias, cuando sean atribuibles a su propia culpa o, a la de sus dependientes; y 6. Cumplir con las demás obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil. TERCERA. Mora.-Cuando el arrendatario incumpliere el pago de la renta mensual en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir la restitución del inmueble (4) Las partes contratantes, además de lo anteriormente expresado, de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas sujetas al Código Civil y demás normas concordantes: obligaciones consagradas para los arrendatarios en el Capítulo III, Título XXVI, Libro 4 del Código Civil CUARTA. Destinación.-El arrendatario se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder o transferir el contrato de arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte del arrendatario, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales. QUINTA. Recibo y estado.-El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario, a la terminación del contrato, se obliga a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del bien arrendado. SEXTA. Reparaciones.-El arrendatario tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (C.C., arts. 2028, 2029 y 2030) y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo, expreso y escrito del arrendador. El arrendador se obliga a reembolsar al arrendatario el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que el arrendatario hiciera en el inmueble materia del presente contrato, siempre que el arrendatario no las haya hecho necesarias por su culpa. Salvo pacto en contrario entre las partes, el arrendatario podrá descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta. SEPTIMA. Terminación del contrato.-Por mutuo acuerdo. Las partes arrendadora y arrendataria, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de vivienda urbana. Terminación unilateral del contrato. Son causales de terminación del contrato en forma unilateral, las establecidas en la Ley 820 de 2003 y demás normas concordantes sobre la materia y especialmente: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato. 2. La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación del mismo por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. 4. La incursión reiterada del arrendatario en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. 5. La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. 6. La violación por el arrendatario a las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a ese régimen. 7. El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito al arrendatario a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses de la referida fecha de vencimiento: a) Cuando el propietario o poseedor del inmueble necesitare ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor de un (1) año, b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación c) Cuando haya de entregarse en



7 702124 012978



Todos los derechos Reservados

e LEGIS. Prohibido reproducir, copiar o parafasear, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, su publicación en los sitios web, redes sociales, blogs, etc.

66 cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumplie-
 67 re como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando
 68 se trate de las causales previstas en los literales a), b) y c), el arrendador acompañará al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por com-
 69 pania de seguros legalmente reconocida, constituida a favor del arrendatario por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de
 70 la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de la restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el
 71 mismo procedimiento establecido en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automática-
 72 mente por un término igual al inicialmente pactado. b) Por parte del arrendatario. 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada del arrendador
 73 o porque incurra en mora en pagos que estuvieren a su cargo (en estos casos el arrendatario podrá optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que
 74 le corresponda hacer como arrendatario). 2. La incursión reiterada del arrendador en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el arrendatario del inmueble arrendado, debida-
 75 mente comprobada ante la autoridad policiva. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de derechos reconocidos al arrendatario por la ley o contractualmente. 4. El arrendatario podrá
 76 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito al arrendador a través
 77 del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el arrendatario no estará obligado a invocar causal alguna dife-
 78 rente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar al arrendador. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente
 79 por un término igual al inicialmente pactado. Para efectos de la entrega provisional de que trata este numeral, la autoridad competente, a solicitud escrita del arrendatario y una vez acreditado
 80 por parte del mismo el cumplimiento de las condiciones allí previstas, procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la entrega del inmueble. Cumplido lo anterior se citará al arrendador
 81 y al arrendatario mediante comunicación enviada por el servicio postal autorizado, a fin de que comparezcan el día y hora señalada al lugar de ubicación del inmueble para efectuar la entrega
 82 al arrendador. Si el arrendador no acudiere a recibir el inmueble el día de la diligencia, el funcionario competente para tal efecto hará entrega del inmueble a un sequestre que para su custodia
 83 designara de la lista de auxiliares de la justicia hasta la entrega al arrendador a cuyo cargo corren los gastos del sequestre. OCTAVA. Terminación unilateral mediante preaviso con indemni-
 84 zación. Por parte del arrendador.—El arrendador podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito, dirigido al arrendatario a
 85 través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Para tal efecto,
 86 el arrendador deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 23 de la Ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el arrendatario estará obligado a restituir el inmueble (L. 820/2003,
 87 arts. 22, num. 7º y art. 23). Por parte del arrendatario. Así mismo, el arrendatario, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el artículo 25 de la Ley 820 de 2003, podrá dar por
 88 terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido al arrendador a través del servicio postal autorizado, con
 89 una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el arrendador estará obli-
 90 gado a recibir el inmueble; si no lo hiciera, el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente, sin perjuicio de acudir a la acción judicial co-
 91 rrespondiente (L. 820/2003, arts. 24, num. 4º y 25). NOVENA. Cláusula penal.—El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en
 92 deudora de la otra por la suma de 1.400.000 (Se puede pactar en salarios mínimos mensuales vigentes) a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo
 93 del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA. Gastos.—Los gastos que cause este instrumento serán a cargo de
 94 DÉCIMO PRIMERA. Coarrendatario(s).—Para garantizar al arrendador el cumplimiento de sus obligaciones, el arrendatario tiene como coarrendatario (o como sus coarren-
 95 datarios) a mayor y vecino de identificado con de quien declara que se obliga solida-
 96 riamente con el arrendador durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por tanto, el tiempo que permanezca el inmueble en poder de este. DÉCIMO SEGUNDA. Re-
 97 nuncia del (los) arrendatario (s) de constitución en mora.—Para efectos del cobro judicial al arrendatario de cánones adeudados, pena pactada de indemnizaciones de perjuicios, o de
 98 servicios dejados de pagar por el arrendador, el (los) arrendatario(s) manifiesta(n) que desde ya renuncia(n) a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija DÉCIMO TERCERA.
 99 Lugar para recibir notificaciones.—En cumplimiento del artículo 12 de la Ley 820 de 2003, para efectos de recibir notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes firmantes
 100 (arrendador(es), coarrendatario(s)), indicamos a continuación las siguientes direcciones:

101
 102 Arrendador: Heliberto Murceda Gomez
 103 Arrendatario: Jorge Frontelin Paires Prado
 104 Coarrendatario: _____

116 En constancia de lo anterior se firma por las partes el (fecha)

120 ARRENDADOR
 121
 122 Heliberto Murceda Gomez
 123
 124 C. C. o NIT. No 2053527 de B/Ca
 125 ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()
 126
 127 Marque con una equis (X)
 128 C. C. o NIT. No _____
 129

120 ARRENDATARIO
 121 Jorge Frontelin Paires Prado
 122
 123
 124 C. C. o NIT. No 13876895 de B/Ca
 125 COARRENDATARIO
 126
 127
 128 C. C. o NIT. No _____
 129

Fecha de la cita: 16 de Julio de 2018
Nombre del Paciente: JORGE PORRAS PRADA
Documento: 13876895
E.P.S.: ECOPETROL
Empresa Responsable: ECOPETROL

Afiliación: 011158380

Edad: 71 Años
Tipo Afiliado: C

Resumen Historia de Psicología

DIFICULTADES ECONOMICAS QUE HA LOGRADO SOPESAR USANDO TARGETAS DE CREDITO Y SOLICITANDO CREDITO A COOPERATIVA DE ECOPETROL.

AREA COGNITIVA

CONCIENTE, ORIENTADO EN TIEMPO, ESPACIO Y PERSONA. POBRESA IDEATIVA, APROSEXICO. ESCASO JUICIO. INTROSPECCION NEGATIVA, PROPECCION INCIERTA.

AREA AFECTIVA

ANGUSTIA, TRISTEZA, ANHEDONIA, SOLEDAD, MIEDO. ALTO ESTRÉS EMOCIONAL Y POSIBLES IDEAS PARANOIDES.

AREA INTERPERSONAL

DISFUNCIONALIDAD FAMILIAR CON PROBLEMAS DE RELACION DE PAREJA DONDE SE PRESENTA DISCURSO DE AGRESIONES Y VIOLENCIA POR PARTE DE SU ESPOSA DE LARGA DATA HACIA ÉL.

AREA CONDUCTUAL

RECEPTIVO, ADECUADO PORTE ACTITUD. TEMEROSO.

IMPRESIÓN DIAGNOSTICA

PROBLEMAS RELACIONADOS CON OTRAS CIRCUNSTANCIAS LEGALES.
PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL APOYO FAMILIAR INADECUADO
¿TRASTORNO DEPRESIVO??

PLAN Y RECOMENDACIONES

-SE PERMITE CATARSIS Y SE BRINDA ONTENSION.
SE SENSIBILIZA EN LA IMPORTANCIA DE INTERVENCION PSICOLOGICA Y PSIQUIATRICA TENIENDO EN CUENTA SU CONDICION DE SALUD.
SE HACE ENFASIS EN LA IMPORTANCIA DEL ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y CUIDADO PARA CON EL TTO.
INFORMO A COORDINACION MEDICA FUNCADI SOBRE REMISION A URGENCIAS Y HABLO CON MEDICO GENERAL PARA TRAMITARLA.
SOLICITO NUMEROS DE CONTACTO DE FAMILIARES AL PACIENTE Y REFIERE: SERGIO YEPES (NIETO: 3193585372), MICHELLE PORRAS (HIJA: 3103174354).
ME COMUNICO CON SERGIO PARA INFORMAR SOBRE EL PACIENTE Y NO HAY RESPUESTA. LLAMO A MICHELLE Y ME DICE QUE ELLA SE ENCUENTRA EN SAN VICENTE, POR LO QUE LE INFORMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y PIDO QUE SE COMUNIQUE CON OTRO FAMILIAR CERCANO.
ENTREGO REMISION AL PACIENTE FIRMADA POR LA MEDICO GRAL LAURA ROJAS, EDUCO EN EL TRAMITE QUE HARA AL INGRESAR A LA CLINICA Y PREPARO RESPECTO AL POSIBLE TTO A RECIBIR Y LA IMPORTNCIA EN LA CONTINUIDAD DE ESTE Y LOS RESPECTIVOS CONTROLES ÉL FIRMA.
2:15 PM DE HOY RECIBO LLAMADA DE SU HIJO MERLE QUIEN PREGUNTA POR EL ESTADO DE SU PADRE E INFORMO EL LUGAR AL QUE FUE REMITIDO Y ENTREGO DIRECCION.
LLAMO EN HORAS DE LA TARDE (2:19 PM) AL NIETO SERGIO Y ME DICE QUE NO SE HA COMUNICADO CON SU ABUELO Y ME PIDE LA DIRECCION DE LA CLINICA.
LLAMO (2:28 PM) AL PACIENTE DONDE ME COMENTA QUE ACABA DE SALIR DE ISNOR Y ME REFIERE QUE FUE ATEDIDO POR PSIQUIATRIA QUIEN OREDNA PSICOTERAPIAS Y CONTINUAR CON TTO PSIQUIATRICO.FORMULA ESCITALOPRAM X 10 MG PATA TOMAR EN LA NOCHE. REITERO LA IMPORTANCAI DEL TRATAMIENTO Y MOTIVO A SEGUIR RECOMENDACIONES DEL PSIQUIATRA. INFORMO QUE ME COMUNIQUE CON SU NIETO Y QUE

ca clinica psiquiatrica

Fecha de la cita: 16 de Julio de 2018
Nombre del Paciente: JORGE PORRAS PRADA
Documento: 13876895
E.P.S.: ECOPETROL
Empresa Responsable: ECOPETROL

Afiliación: 011158380

Edad: 71 Años
Tipo Afiliado: C

Resumen Historia de Psicología

SU HIJO MERLE ME LLAMO.

SE ESCRIBE CORREO INFORANDO AL MEGA DEL CASO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO CON COPIA A COORDINACION MEDICA FUNCADI Y LAURA CESPEDES ECOPETROL.

CONTROL EN OCTUBRE CON H.C DE PSIQUIATRIA.

PSIC. NIDIA MARIA JURADO QUIROGA
ESP. PSICOLOGIA MÉDICA Y DE LA SALUD.



52

ACTA No 466

En Bucaramanga, a los 11 días del mes de MARZO de 2020, se presentaron ALBA LUZ MURCIA LAMUS Y JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA y manifestaron:

DECLARACIÓN DE ALBA LUZ MURCIA LAMUS

1.BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2.Me llamo ALBA LUZ MURCIA LAMUS, mujer, mayor de edad, vecina del municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 63.333.884 DE BUCARAMANGA, domiciliada en la CALLE 32 N° 25- 60 AOPTO 501 TORRE A VIGIA DEL PARQUE BARRIO CENTRO y como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual presto bajo mi entera responsabilidad.

3.Declaro que es cierto y verdadero que el día 24 de septiembre de 2019, contraí matrimonio civil compartiendo desde ese momento de forma permanente el mismo techo, lecho y mesa con JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, identificado con C.C.13.876.895 DE BARRANCABERMEJA, de quien dependo económicamente, teniendo en cuenta que no laboro, ni recibo salario, ni pensión, ni renta de ninguna entidad de estado o privada como tampoco laboro en forma independiente, así mismo manifiesto que no laboro por el motivo que mi esposo en el año 2017 le dio un infarto de miocardio y le colocaron 7 stencil en el corazón, a raíz de esto a la fecha yo soy la persona que lo cuida estando pendiente de sus medicamentos tendiendo en cuenta que debe tomar 4 pastillas diarias, para el corazón, para su diabetes 2 pastillas diarias y se le coloca insulina, sufre de la tiroides, sufre del sistema nervioso por problemas con la anterior esposa, su dieta debe ser especial, toca estar tomándole la tensión y estar diariamente revisándole los

1





niveles de azúcar, le da mucho mareo de tanto medicamentos.

4.Ademas declaro que es cierto y verdadero que a la fecha no tengo seguridad social teniendo en cuenta que ECOPETROL, cuando se paso la solicitud, el funcionario me dijo que yo si tenia derecho porque era la esposa, en noviembre me salí de mi EPS y ellos me afiliaron a los servicios médicos de ECOPETROL y como a los dos meses me desvincularon, según ellos porque a la esposa anterior le están haciendo un tratamiento del riñón y ellos no pueden tener 2 beneficiarias del mismo pensionado.

DECLARACIÓN DE JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA

1.BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO RINDO ESTA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989.

2.Me llamo JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA, varón, mayor de edad, vecino del municipio de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 13.876.895 DE BARRANCABERMEJA , domiciliado en CALLE 32 N° 25- 60 AOPTO 501 TORRE A VIGIA DEL PARQUE BARRIO CENTRO y como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual presto bajo mi entera responsabilidad.

3.Declaro que es cierto y verdadero que el día 24 de septiembre de 2019, contraí matrimonio civil compartiendo desde ese momento de forma permanente el mismo techo, lecho y mesa con ALBA LUZ MURCIA LAMUS, identificada con C.C. 63.333.884 DE BUCARAMANGA, quien depende económicamente de mis ingresos teniendo en cuenta que yo necesito a alguien que este pendiente de mi ya que en el año 2017, sufrí un infarto de miocardio y me colocaron 7 stencil en el corazón, a raíz de esto a la fecha debo tomar 4 pastillas diarias, para el corazón, para la diabetes 2 pastillas diarias y debo colocarme

2





53

insulina, sufro de la tiroides, sufro del sistema nervioso por problemas con mi anterior esposa, mi dieta debe ser especial, debo estar tomándome la tensión y estar diariamente revisándome los niveles de azúcar, así mismo me da mucho mareo.

4. Además declaro que es cierto y verdadero que mi esposa ALBA LUZ MURCIA LAMUS, no labora, ni recibe salario, ni pensión, ni renta de ninguna entidad de estado o privada como tampoco labora en forma independiente.

Esta declaración se hace a petición y solicitud de los interesados.

No siendo otro el objeto de esta declaración la leyeron los declarantes y la firmaron por hallarla conforme, firma junto al Notario (E) que da FE.

TARIFA: 13.600 IVA 2.584 TOTAL: 16184

Alba Luz Murcia Lamus
ALBA LUZ MURCIA LAMUS
C.C. 63.333.884 DE BUCARAMANGA

Jorge Franklin Porras Prada
JORGE FRANKLIN PORRAS PRADA
C.C. 13.876.895 DE BARRANCABERMEJA



MANUEL DE JESÚS RODRIGUEZ ANGARITA
EL NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

Jessica Paola Pinzón Perez



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07346468



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código **Q 2 E**

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración: Año **2 0 1 9** Mes **S E P** Día **2 4** Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: **924/2019** Notaría, juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA**

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: **PORRAS PRADA JORGE FRANKLIN**

Documento de identificación (Clase y número): **Cédula de Ciudadanía Nro. 13.876.895**

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: **MURCIA LAMUS ALBA LUZ**

Documento de identificación (Clase y número): **Cédula de Ciudadanía Nro. 63.333.884**

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: **PORRAS PRADA JORGE FRANKLIN**

Documento de identificación (Clase y número): **Cédula de Ciudadanía Nro. 13.876.895**

Fecha de inscripción: Año **2 0 1 9** Mes **S E P** Día **2 4**

Nombre y cargo del funcionario que autoriza: *[Firma]*



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
XXXXXXXX	XXXXX	XXXXX	Año: [] [] [] Mes: [] [] Día: [] []

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
XXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS 122 FOLIO 004 DE 2019.

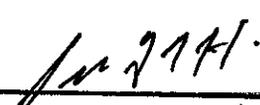
[Firma]
DRA. LUZ HELENA CAICEDO TORRES
CÍRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA
NOTARIA CUARTA

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - BUCARAMANGA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA
ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL REPRODUCCION MECANICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN
LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y CONSTITUYE PLENA PRUEBA. A
SOLICITUD DE JORGE PORRAS CC 13876895 SERIAL 7346468/19
VALIDO PARA ACREDITAR PARENTESCO TRAMITES LEGALES -SE EXPIDE
HOY MARZO 11 DE 2020. -----


DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



DR. LUIS FERNANDO GALVIS HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL
NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

273
55

INFORME MEDICO



FME Prever Bucaramanga
CALLE 54 N. 33-45 PISO 4
Bucaramanga (Bucaramanga), Santander Cod. Postal:680001
Teléfono: 6850734 Fax :
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

RINCON MEJIA ANA GREGORIA (28015686)

Fecha y hora Historia Clínica:	05/jun/2019 04:44:00 p. m.	Tipo Historia Clínica:	Control
Motivo Consulta:	Síndrome glomerular		
Comentarios Motivo Consulta:			
Enfermedad Actual / Evolución:	PACIENTE DE 64 AÑOS CON: 1. GLOMERULONEFRITIS MEMBRANOSA DX 2007 MANEJADA PREVIAMENTE CON RITUXIMAB Y CLORAMBUCILO 2. HIPERTENSION ARTERIAL SECUNDARIA DX DESDE LOS 26 AÑOS 3. DISLIPIDEMIA. 4. HIPOTIROIDISMO PRIMARIO EN SUPLENCIA 5. PATOLOGIA EN MEDULA OSEA NO ESPECIFICA. 6. MONORRENO QUIRURGICO DERECHA POR NEFRECTOMIA IZQUIERDA POR CA DE CELULAS CLARAS FHURMAN 3 T2B VS T3A Nov 2018 7 RESECCIÓN POLIPO GASTRICO ANTRAL SEP 2018 8 TRASTORNO DEPRESIVO MAYOR. TRATAMIENTO: MEMANTINA UNA VEZ AL DIA, DIOVAN 160 + HCTZ 12.5 MG CADA DIA. ADALAT OROS 30 MG CADA 12H. FUROSEMIDA 40 MG DIA EPO 30000 SC CADA 21 DIAS 0MG CADA 12 HORAS. ESCITALOPRAM 10 MG, LEVOTIROXINA 100 MCG, EZETIMIBA/SIMVSTATINA 10/20 MG DIA NO HACE EJERCICIO FISICO. NO DISNEA. NO EDEMAS. EDEMA FASCIAL MATUTINO DESDE HACE UN AÑO. NO SINTOMAS MICCIONALES. ESPUMA EN LA ORINA		

Exámen Físico			
Peso (kg):	64,4	Talla (cm):	160
P Arterial Sistólica (mm/Hg):	177	P Arterial Diastólica (mm/Hg):	105
Frecuencia Cardíaca:	62	Frecuencia Respiratoria:	20
Diámetro Cintura (cm)	86	IMC (kg/m):	25,16
P de Pulso:	72	Presión Media:	129

Hallazgos Positivos / Comentarios: ESCLERAS LEVE TINTE ICTERICO, CONJUNTIVAS ROSADAS TIROIDES PALPABLE DE CONSISTENCIA BLANDA. NO DOLOR A LA PALPACION, MUJOSA ORAL HUMEDA RSCRS SIN SOPLOS, AMBOS CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, EXTREMIDADES EUTROFICAS SIMETRICAS SIN EDEMAS, PULSOS DISTALES PRESENTES

Estado Paciente	Comentarios
Aspecto general;Otros	Bueno
Ojos;Otros	PUPILAS ISOCÓRIGAS NORMOREACTIVAS. EDEMA PALPEBRAL
Cabeza;Otros	MUCOSAS HUMEDAS, NO CIANOSIS, NO SE PALPAN GANGLIOS NI MASAS, TIROIDES NO PALPABLES, NO HAY INGURGITACION YUGULAR
Corazón;Otros	RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS NORMALES, SIN SOPLOS NI SOBREGREGADOS.
Cuello;Otros	Anormal.
Tórax y aparato respiratorio;Otros	MURMULLO VESICULAR SIMÉTRICO NORMAL, SIN RONCUS NI SIBILANCIAS, NO HAY CONSOLIDACION
Abdomen;Otros	BLANDO, SIN MASAS, SIN MEGALIAS, SIN DOLOR Y SIN SOPLOS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
Pie y Tobillo;Otros	NO EDEMAS, ADECUADA CIRCULACIÓN, NO LESIONES EN PIEL
Sistema vascular periférico;Otros	Anormal.
Pares craneales y estado mental;Otros	GLASGOW DE 15/15, NO HAY SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, FUERZA Y SENSIBILIDAD NORMAL

Análisis / Observaciones: PACIENTE CON ANTECEDENTE DE GLOMERULONEFRITIS MEMBRANOSA DE ORIGEN IDIOPATICO CON ANTIPLAR 2 POSITIVO. ACTUALMENTE SIN TRATAMIENTO ESPECIFICO (DX 2007) . MONORENA QUIRURGICA POR CA DE CELULAS CLARAS CON DETERIORO DE FUNCION RENAL POSTERIOR A INTERVENCION (SEPT 2018). ACTUALMENTE CON ERC ESTADIO IV TFG ESTABILIZADA CON PROTEINURIA A3 ANEMIA NEFROGENICA EN MANEJO CON NEOREGORMON. NO HIPERPTH, SOLICITO PTH CONTROL. CONTROL EN UN MES

Plan de manejo: CONTROL EN UN MES. CON PROTEINURIA. SE MANTIENE DIOVAN 320MG
 Comentarios TFG:
 TFG por Cockcroft-Gault: 26,38 Estadio por Cockcroft-Gault: ESTADIO 4
 TFG por CKD EPI: 26,67 Estadio por CKD EPI: ESTADIO 4

Bucaramanga (Bucaramanga), Santander 05/jun/2019 05:38:15 p. m.
 Fdo: DRA ASTRID PATRICIA HERNANDEZ SIERRA
 Registro Médico: 19-3696 Telefono:6850734

Astrid Patricia Hernández Sierra
 NEFROLOGIA Y TRASPLANTE
 RM: 19-3696

INFORME MEDICO



FME Prever Bucaramanga
CALLE 54 N. 33-45 PISO 4
Bucaramanga (Bucaramanga), Santander Cod. Postal:680001
Teléfono: 6850734 Fax :
FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. Nit.: 830.007.355-2

RINCON MEJIA ANA GREGORIA (28015686)

Fecha y hora de generación: 05/jun./2019 05:38:15 p. m.

Identificación: 28015686

Tipo: CC - Cedula de Ciudadania

Fecha de Nacimiento: 21/06/1954

Edad Actual: 65

Sexo: Femenino

Dirección: CARRERA 17 #98-40

Ciudad: Bucaramanga (Bucaramanga), Santander

Teléfono: 6374058 - 3234957715

E.P.S. o Aseguradora: ECP002 - ECOPETROL S.A.

Régimen: P - Paciente afiliado régimen de excepción

Fecha de afiliación a la EPS: 01/07/1998

Diagnóstico Primario: N18.9 - insuficiencia renal cronica, no especificada

Fecha Inicio Servicio CKD: 30/11/2017

Tipo Servicio CKD: Programa

Fecha de Admisión a la Clínica: 20/12/2011

Etiologías y Patologías Acompañantes

Fecha	Diagnóstico	Estado
01/01/1975	I10 - hipertension esencial (primaria)	Activo
01/01/2007	N06.2 - proteinuria aislada con lesion morfologica especificada: glomerulonefritis membranosa difusa	Activo
01/01/2007	N18.9 - insuficiencia renal cronica, no especificada	Activo
01/01/2011	N18.3 - Enfermedad renal crónica, estadio 3	No activo
01/11/2018	N18.4 - Enfermedad renal crónica, estadio 4	Activo

Antecedentes Familiares

No se registra información.

Antecedentes Quirúrgicos y Traumáticos

Fecha de Cirugía	Códigos CUPS	Códigos ICD10	Comentarios Cirugía Realizada
01/02/2006			BIOPSIA RENAL 2006. HISTERECTOMIA. HERNIORRAFIA.
01/11/2018			NEFRECTOMIA RADICAL CON ADRENALECTOMIA POR CA DE CLULAS CLARAS RIÑON IZQUIERDO

Amputación Miembros Superiores

No se registra información.

Amputación de Extremidades Inferiores

No se registra información.

Antecedentes Tóxicos

No se registra información.

Antecedentes Alérgicos

Fecha	Alergia a	Detalles
05/06/2019	drugs - Otros	Alergia a AINES

Laboratorios

	MU	31/05/2019	02/05/2019	28/03/2019	28/03/2019	31/01/2019	27/12/2018
Nitrogeno Uréico	mg/dl			35		35	30
K	mmol/l			4.66		4.6	4
Fósforo	mg/dl			4			4
IPTH	pg/ml						51
Ca	mg/dl			9.1			9.5
Hematocrito	%	36		38		28	
Hemoglobina	g/dl	12.1		12.9		11.5	9.5
Glucemia	mg/dl			89		85	
Creatinina	mg/dl	2.19	2.19	2.19	1.79	2.2	2.32
HDL Colesterol	mg/dl	54		59			56
LDL Colesterol	mg/dl	125		114			145
Colesterol Total	mg/dl	197		197			220
Triglicéridos	mg/dl	87		128			
Proteinuria	g/24h			0.287			

Consultas a Especialistas

No se registra información.

Pruebas Diagnósticas

No se registra información.

Evolutivo



**COMITE DE FARMACIA Y TERAPEUTICA
JUSTIFICACION DE MEDICAMENTOS NO POS**



No 270403 Solicitud Mipres

DATOS DEL PACIENTE

PACIENTE JORGE PORRAS PRADA FECHA: 14/03/2017 11:49:54a.m.
 No. IDENTIFICACION: Cédula 13876895 SERVICIO Consulta Externa
 ENTIDAD: ECOPEPETROL S.A. EDAD: 68 Años SEXO: Masculino TALLA: 167 cms PESO: 6.00 kg
 DIRECCION: NUEVA FONTANA TIPO DE AFILIACION: Otro
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA TELEFONO(S): 3133950800

DESCRIPCION CLINICA

CÓDIGO DIAGNOSTICO
 Z955 PRESENCIA DE ANGIOPLASTIA, INJERTOS Y PROTESIS CARDIOVASCULARES

RESUMEN DE HISTORIA

enfermedad aterosclerotica severa de los tres vasos coronarios tratados con implantación de multiples stents

El No uso del medicamento NO POS genera un riesgo en la vida y la salud del paciente? Si

Explique:

Ausencia del tratamiento con doble antiagregación puede llevar hasta oclusión trombotica de los stents implantados en las arterias coronarias del paciente y como resultado complicaciones severas para la vida del paciente

TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS DEL POS Ninguno

MEDICAMENTO(S) POS DEL MISMO GRUPO TERAPEUTICO QUE REEMPLAZA(N) O SUSTITUYE(N) _____

MEDICAMENTO: Clopidogrel Tableta x 75 mg POS para el tratamiento de la enfermedad coronaria en terapia combinada.

PRESENTACIÓN: Tableta

NÚMERO DE DÓSI S DÍA EQUIVALENTES AL MEDICAMENTO NO POS: 1

POSIBLES DÍAS DE TRATAMIENTO: 18 meses

GRUPO TERAPÉUTICO: Antitrombótico vasodilatador. VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Oral

SOLICITUD DE TRATAMIENTO DEL MEDICAMENTO NO POS

IDENTIFICACION DEL MEDICAMENTO

MEDICAMENTO : TICAGRELOR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 90 Miligramos
 PRESENTACION: COMPRIMIDOS RECUBIERTOS REG. SANITARIO INVIMA: 2012M-0012872
 POSOLOGIA: 90 Miligramos 12 Horas
 POSIBLES DIAS DE TRATAMIENTO: 90 VIA DE ADMINISTRACIÓN: Oral
 CANTIDAD: 180 GRUPO TERAPEUTICO: Antitrombótico vasodilatador.

JUSTIFICACION PARA EL USO DEL MEDICAMENTO SOLICITADO:

No Existe Analogó en el POS Por Protocolo

EFECTO TERAPEUTICO DESEADO:

57



ORDENES MÉDICAS



Hospitalización Por Urgencias

Paciente: Jorge PORRAS PRADA
 Servicio: U.c. Coronario 5p-intermedia Tipo Usuario: Otro
 Edad: 68 Años - Sexo Masculino - ECO PETROL S.A. ** CONTRATO No 5225799 **
 Direccion: Nueva Fontana Teléfono: 6376761
 Orden Nro: 1741126 Fecha: 04/01/2017 02:23:08p.m.
 Nro Historia: Cédula 13876895
 Id. Paciente 1230025
 Paciente con Diagnóstico :
 1 - ANGINA INESTABLE (I200)
 Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Obs: HEMODINAMIA EN 1 MES	890302	1

Concepto:

PACIENTE ADULTO MAYOR CON HISTORIA DE HIPERTENSION ARTERIAL, HIPOTIROIDISMO Y OBESIDAD, QUIEN POR CLINICA DE ANGINA INESTABLE SE DOCUMENTA DE FORMA AMBULATORIA PRUEBA DE ESFUERZO POSITIVA PARA INDUCCION DE ISQUEMIA, MOTIVO POR EL CUAL INGRESA A ESTA INSTITUCION. SE PROGRAMA ARTERIOGRAFIA CORONARIA LA CUAL REVELA ENFERMEDAD MULTIVASO CON OCLUSIÓN CRONICA DE LA DA Y LESIONES EN LA CD Y SUS RAMAS DP Y PL, FUNCIÓN SISTOLICA CONSERVADA, EFECTUANDO EN UN PRIMER TIEMPO ANGIOPLASTIA DE LA CD , DP Y PL C

Médico: LUIS HERNANDO BOTELLO VELASCO



Firma:

Registro:

1437

Instituto del Corazón(890212568-0)CITAS MÉDICAS 24 HORAS CONTAC CENTER TEL 6390000 ó 411#

Ciudad 155A-NO 23-58 Sector El Bosque. Cod.Habilitación:682760028901, Teléfono(097)6396767

Fax (97) 6392595, AA 1143, Floridablanca - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por YURLEY STEFANNY JACOME
ANGARITA

04/01/2017

03:22:28p.m.

1. de 1

58



ORDENES MÉDICAS



Hospitalización Por Urgencias

Paciente: Jorge PORRAS PRADA
 Servicio: U.c. Coronario 5p-intermedia Tipo Usuario: Otro
 Edad: 68 Años - Sexo Masculino - ECOPETROL S.A. ** CONTRATO No 5225799 **
 Dirección: Nueva Fontana Teléfono: 6376761
 Orden Nro: 1741130 Fecha: 04/01/2017 02:26:25p.m.
 Nro Historia: Cédula 13876895 Id. Paciente 1230025
 Paciente con Diagnóstico :
 1 - ANGINA INESTABLE (I200)
 Quien requiere:

Nombre	CodLegal	CANTIDAD
1 TERAPIA DE REHABILITACION CARDIACA SOD (300) Obs: POST ANGIOPLASTIA	933600	10

Concepto:

PACIENTE ADULTO MAYOR CON HISTORIA DE HIPERTENSION ARTERIAL, HIPOTIROIDISMO Y OBESIDAD, QUIEN POR CLINICA DE ANGINA INESTABLE SE DOCUMENTA DE FORMA AMBULATORIA PRUEBA DE ESFUERZO POSITIVA PARA INDUCCION DE ISQUEMIA, MOTIVO POR EL CUAL INGRESA A ESTA INSTITUCION. SE PROGRAMA ARTERIOGRAFIA CORONARIA LA CUAL REVELA ENFERMEDAD MULTIVASO CON OCLUSIÓN CRONICA DE LA DA Y LESIONES EN LA CD Y SUS RAMAS DP Y PL, FUNCIÓN SISTOLICA CONSERVADA, EFECTUANDO EN UN PRIMER TIEMPO ANGIOPLASTIA DE LA CD, DP Y PL C

Médico: 
 NIT: 800.212.069
 LUIS HERNANDO BOTELLO VELASCO

Firma: 
 Registro: 1437

Instituto del Corazón (890212568-0) CITAS MÉDICAS 24 HORAS CONTAC CENTER TEL 6390000 ó 411#

Cile 155A NO 23-58 Sector El Bosque. Cod.Habilitación:682760028901, Teléfono(097)6396767

Fax (97) 6392595, AA 1143, Floridablanca - Santander - Colombia - Sur América



Floridablanca, Diciembre 30 de 2016

Señores
DEPARTAMENTO MEDICO
ECOPETROL
Ciudad

Estimados Doctores:

Tuvimos el gusto de estudiar al paciente **JORGE PORRAS PRADA**, de 68 años de edad, con antecedentes de HTA, quien refiere presentar el cuadro clínico de angina de esfuerzo desde hace 15 días, el día de hoy se realiza prueba de esfuerzo el cual se resultó positiva para inducción de isquemia, el paciente presenta episodio prolongado de dolor, por lo que se ingresa a urgencias, se solicita cateterismo cardiaco, durante estudio realizado el día de hoy se documentan arterias coronarias con enfermedad aterosclerótica de las arterias coronarias, con oclusión de la DA, lesión crítica en el segmento proximal de la CD (placa ulcerada), las lesiones severas en la rama descendente posterior y postero-lateral. El caso fue presentado al servicio de cirugía cardiovascular, el cual considera que la anatomía coronaria no es favorable para la realización de la revascularización miocárdica quirúrgica. Bajo previa autorización del paciente se procede a angioplastia coronaria, se realizó angioplastia con implantación de los stents en la rama descendente posterior, rama postero-lateral, en el segmento proximal y medio de la arteria coronaria derecha. A continuación se realizó intento de recanalizar la descendente anterior, pero sin éxito, para evitar exceso de medio de contraste se decide terminar el procedimiento, se recomienda realizar segundo intento de recanalización de la DA en el segmento, tiempo (dentro de 3-4 días). Se terminó procedimiento sin complicaciones, con muy buen resultado angiográfico al final en la arteria coronaria derecha.

El paciente debe recibir doble antiagregación con Aspirina 100mg diarios y Clopidogrel 75 mg diarios.

Durante el procedimiento recibió radiación de:
Fluoroscopia 1.04.55 min 14898 mGy 68601 mGy2

Agradecemos la remisión del paciente a nuestra Institución.

Atentamente,

JOSE FEDERICO SAAIBI SOLANO, MD.
(RM 5352)

TAMARA GORGADZE, MD
(RM 522618)

LIBARDO AUGUSTO MEDINA, MD
(RM 7178639)
Cardiólogos Hemodinamistas Intervencionistas

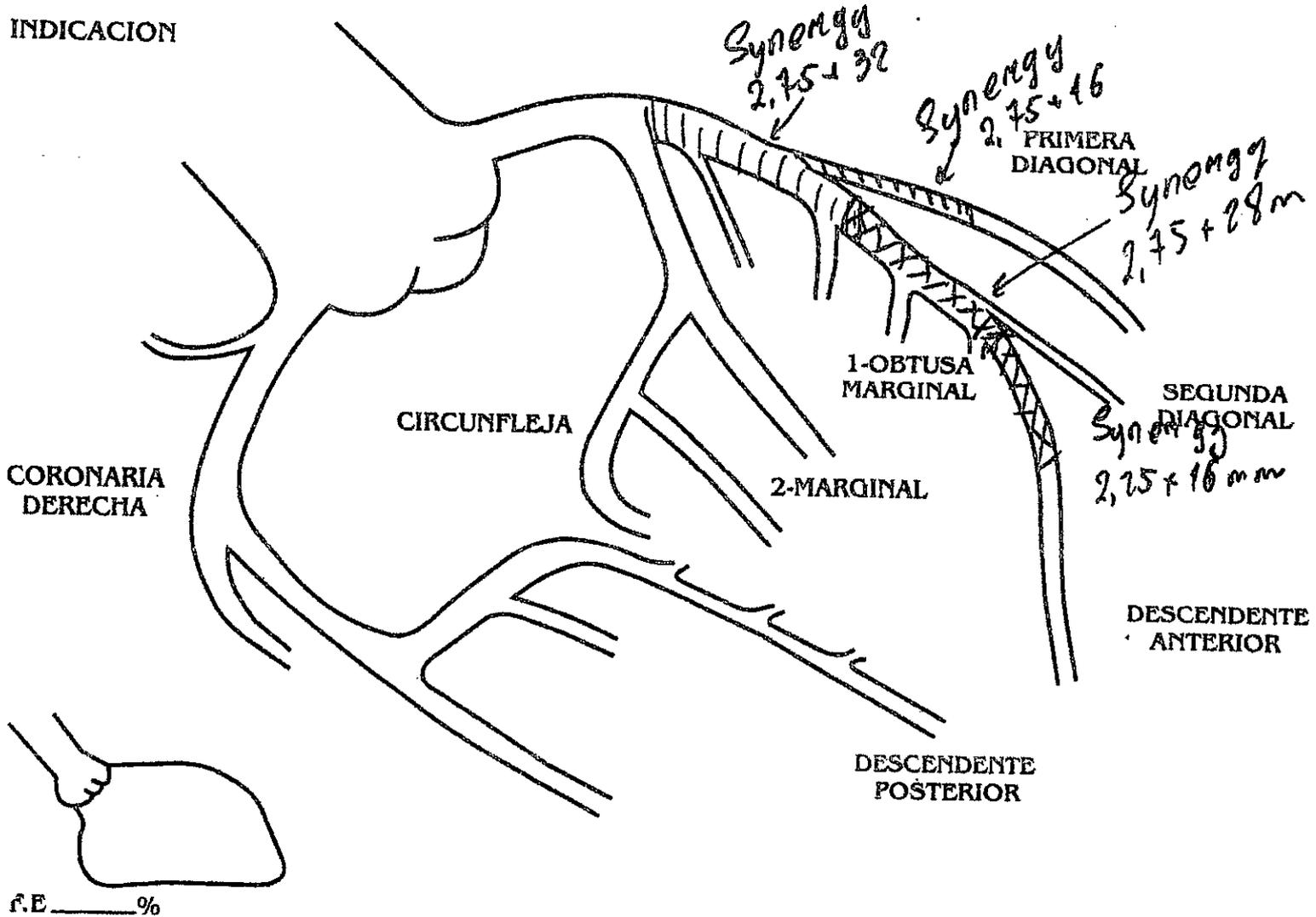


Calle 155A N° 23 - 58
PBX: 639 6767 - 639 9292
Ext: 187 - 188 Fax: 639 8827
Floridablanca - Santander
Colombia
email: gerencia@fcv.org
www.fcv.org

Acreditaciones otorgadas a FCV por el Hospital General

NOMBRE: JORGE PORRAS PRADA EDAD: 68 AÑOS
 CATETERISMO No. 40716 H.C.: _____
 ENTIDAD: ECOPETROL FECHA: 02/01/17

INDICACION



INFORME

RECANALIZACIÓN E ANGIOPLATIA DE LA DESCENDENTE ANTERIOR Y DE LA RAMA DIAGONAL CON IMPLANTACIÓN DE CUATRO STENTS MEDICADOS

Se realizó procedimiento por la vía arterial radial derecha.
 Se canuló la arteria con cateter guía VL 3,5, avanzó una guía coronaria Chocic Floppy hacia el segmento distal de la rama diagonal, a continuación se realizó recanalización de la DA, fueron usadas diferentes guías coronarias Confians Pro, Runthrough hipercoat, Filder-J, se consigue avanzar la guía hasta el segmento distal de la DA, se realizó múltiples dilataciones con balones Maverick 2.0x15mm, y NC Quantum 2,5x15mm, a continuación se realizó implantación solapando de tres stents en la DA Synergy 2,75x32mm, Synergy 2,75x28mm y Synergy 2,25x16mm, en la rama diagonal por técnica de "mini-crush" se implantó un stent Synergy 2,75x16mm, se terminó procedimiento con dilatación simultánea de dos balones en la DA su rama diagonal (Kissing ballooning). Se terminó procedimiento sin complicaciones, con muy buen resultado angiográfico final.

CONCLUSIONES:

Recanalización y angioplastia de la DA y Rama diagonal.